

INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA "IFE"

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Instrumento de Firma Electrónica IFE?

Respuesta: Es la combinación de una identidad electrónica y un código electrónico que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad, el cual sustituye para todos los efectos el mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital.

2. ¿Si pierdo mi contraseña, debo solicitar nuevamente el Instrumento de Firma Electrónica?

Respuesta: El sistema incluye unas preguntas de seguridad que le permiten recuperar la contraseña, en el caso que el suscriptor no recuerde las respuestas a las preguntas configuradas en el momento de la emisión, deberá acercarse a las dependencias de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales de la Dian para adelantar el trámite.

3. ¿Qué trámite deben realizar las personas naturales que se encuentren residenciadas en el exterior que opten por presentar sus declaraciones de manera virtual?

Respuesta: Podrán solicitar la emisión del Instrumento de Firma Electrónica a través del sistema de Quejas, Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página Web de la DIAN.

4. ¿Cuál es la vigencia del nuevo sistema de Instrumento de Firma Electrónica?, y ¿Cuál es el procedimiento para realizar la renovación?

Respuesta: El sistema de Instrumento de Firma Electrónica tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha que se culmine el procedimiento de emisión o renovación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE). El procedimiento de renovación se realiza por autogestión a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN.

5. ¿En qué casos debo Renovar y Revocar el Instrumento de Firma Electrónica?

Respuesta: La Renovación se realiza en los siguientes casos:

- Para extender la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica.
- Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad del Instrumento de Firma Electrónica.
- Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica.

La Revocación se realiza en los siguientes casos:

- Por cambio de identidad el suscriptor.
- Por muerte del suscriptor.
- Por no encontrarse dentro de los obligados de conformidad con la normatividad vigente

- Cuando el sistema de seguridad de la DIAN haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus suscriptores
- Por orden judicial o informe de autoridad competente

6. ¿Hasta cuándo se encuentra vigente la firma digital respaldado por certificado digital?

Respuesta: hasta tanto no se realice el procedimiento de migración a la nueva firma electrónica, estará vigente el mecanismo de firma digital actual, el cual queda deshabilitado una vez culminado el procedimiento.

7. ¿Para la emisión del nuevo Instrumento de Firma Electrónica lo puedo hacer utilizando los servicios informáticos electrónicos de la DIAN o se debe realizar el trámite de manera presencial?

Respuesta: Lo debe hacer en forma presencial directamente el usuario o a través de apoderado debidamente facultado ante la dependencia de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces de las Direcciones Seccionales de la DIAN.

8. ¿Qué trámite deben realizar las personas naturales que se encuentren residenciadas en el exterior que opten por presentar sus declaraciones de manera virtual?

Respuesta: Podrán solicitar la emisión del Instrumento de Firma Electrónica a través del sistema de Quejas, Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página Web de la DIAN.

9. ¿Cuál es la vigencia del nuevo sistema de Instrumento de Firma Electrónica?, y ¿Cuál es el procedimiento para realizar la renovación?

Respuesta: El sistema de Instrumento de Firma Electrónica tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha que se culmine el procedimiento de emisión o renovación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE). El procedimiento de renovación se realiza por autogestión a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN.

10. ¿En qué casos debo Renovar y Revocar el Instrumento de Firma Electrónica?

Respuesta: La Renovación se realiza en los siguientes casos:

- Para extender la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica.
- Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad del Instrumento de Firma Electrónica.
- Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica.

La Revocación se realiza en los siguientes casos:

- Por cambio de identidad el suscriptor.
- Por muerte del suscriptor.
- Por no encontrarse dentro de los obligados de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando el sistema de seguridad de la DIAN haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus suscriptores.
- Por orden judicial o informe de autoridad competente.